

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO mediante el cual se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para resolver los trámites señalados en el mismo y que se realizan en las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal, ubicadas en el Distrito Federal o ante las Jefaturas de Departamento de Autotransporte Federal de los Centros SCT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-C y 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé que es necesario consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que favorezca a la inversión productiva y la competitividad de las empresas que operan en el territorio nacional;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que en ese tenor, el día 2 de octubre de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites empresariales inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del Sector, y se establecen diversas medidas de Mejora Regulatoria, el cual fue modificado únicamente respecto de los trámites que aplica esta Secretaría de Estado y sus órganos desconcentrados mediante su similar publicado en ese órgano informativo el 19 de mayo de 2003, en el que se señalan las homoclaves y nombres de los trámites inscritos en el citado Registro;

Que de conformidad con lo previsto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Acuerdo citado en el considerando que antecede, establece los siguientes plazos de respuesta para los trámites que a continuación se indican:

| HOMOCLAVE | NOMBRE DEL TRAMITE | PLAZO MAXIMO PARA RESOLVER EL TRAMITE |
|------------|---|--|
| SCT-03-001 | "Modificación de tarjeta de circulación para el servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y arrendamiento". | 10 días hábiles en caso de modificación simple. 20 días hábiles en caso de cambio de modalidad. |
| SCT-03-002 | "Reposición de placas metálicas de identificación, tarjetas de circulación o engomados para el servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, servicios auxiliares y arrendamiento". | 10 días hábiles. |
| SCT-03-004 | "Suscripción de convenio y renta de placas metálicas de identificación de traslado nacional". | 10 días hábiles. |
| SCT-03-005 | "Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros en sus diversas modalidades". | 30 días naturales. |
| SCT-03-008 | "Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de carga en sus diversas modalidades". | 30 días naturales en caso de carga especializada. 21 días naturales, en los demás casos. |
| SCT-03-009 | "Permiso o alta de vehículo para operar el transporte privado de personas y carga". | 21 días naturales. |

| | | |
|------------|--|-----------------|
| SCT-03-010 | "Baja de vehículo del servicio público de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y servicios auxiliares". | 5 días hábiles. |
|------------|--|-----------------|

Que es imperativo continuar con las acciones de mejora regulatoria que establezcan plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica esta Secretaría de Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para resolver los trámites a que se refiere el considerando cuarto del presente Acuerdo y que se realicen en las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal, ubicadas en el Distrito Federal o ante las jefaturas de departamento de autotransporte federal de los centros SCT ubicados en las capitales de las entidades federativas del país, para quedar conforme a lo siguiente:

| HOMOCLAVE | NOMBRE DEL TRAMITE | PLAZO MAXIMO PARA RESOLVER EL TRAMITE |
|------------|---|--|
| SCT-03-001 | "Modificación de tarjeta de circulación para el servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y arrendamiento". | 2 días hábiles en caso de modificación simple y 5 días hábiles en caso de cambio de modalidad. |
| SCT-03-002 | "Reposición de placas metálicas de identificación, tarjetas de circulación o engomados para el servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, servicios auxiliares y arrendamiento". | 2 días hábiles. |
| SCT-03-004 | "Suscripción de convenio y renta de placas metálicas de identificación de traslado nacional". | 2 días hábiles. |
| SCT-03-005 | "Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros en sus diversas modalidades". | 5 días hábiles. |
| SCT-03-008 | "Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de carga en sus diversas modalidades". | 5 días hábiles. |
| SCT-03-009 | "Permiso o alta de vehículo para operar el transporte privado de personas y carga". | 5 días hábiles. |
| SCT-03-010 | "Baja de vehículo del servicio público de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y servicios auxiliares". | 2 días hábiles. |

Artículo Segundo.- Se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para resolver los trámites a que se refiere el considerando cuarto del presente Acuerdo y que se realicen ante las oficinas de autotransporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicadas en plazas distintas a las señaladas en el artículo anterior, para quedar conforme a lo siguiente:

| HOMOCLAVE | NOMBRE DEL TRAMITE | PLAZO MAXIMO PARA RESOLVER EL TRAMITE |
|------------|--|---|
| SCT-03-001 | "Modificación de tarjeta de circulación para el servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y arrendamiento". | 8 días hábiles en caso de modificación simple. 15 días hábiles en caso de cambio de modalidad. |

| | | |
|------------|---|---|
| SCT-03-002 | “Reposición de placas metálicas de identificación, tarjetas de circulación o engomados para el servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, servicios auxiliares y arrendamiento”. | 8 días hábiles. |
| SCT-03-005 | “Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros en sus diversas modalidades”. | 15 días naturales. |
| SCT-03-008 | “Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de carga en sus diversas modalidades”. | 15 días naturales en caso de carga especializada. 15 días naturales, en los demás casos. |
| SCT-03-009 | “Permiso o alta de vehículo para operar el transporte privado de personas y carga”. | 15 días naturales. |
| SCT-03-010 | “Baja de vehículo del servicio público de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y servicios auxiliares”. | 2 días hábiles. |

Artículo Tercero.- Los plazos máximos para resolver los trámites señalados en el considerando cuarto del presente Acuerdo, se seguirán aplicando en aquellos casos en los que se requiera validar la legal estancia, la correcta integración de los números de identificación vehicular o reportes de robo de la unidad, con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad Pública, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 22 de abril de 2004.

SEGUNDO.- Los plazos máximos para resolver los trámites que se realicen ante las jefaturas de departamento de autotransporte federal de los centros SCT ubicados en las capitales de las entidades federativas del país, o ante las oficinas de autotransporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicadas en plazas distintas, a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, serán aplicables a partir del 1 de julio de 2004.

TERCERO.- Realizada la publicación y dentro de los diez días hábiles a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las modificaciones a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones del mismo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil cuatro.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.